Informe Secretarial. Soledad, Marzo 16 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOMULTIJULCAR, quien actúa mediante apoderado judicial contra los señores DAVID SAUL OCHOA BERNAL y YESID ENRIQUE BARRIOS TAPIA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00633. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,

Soledad, junio 29 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 34 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos salariales embargables que devenga el demandado DAVID SAUL OCHOA BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.681.035, como empleado o cualquier otra calidad que tenga de la empresa ULTRA S.A.S. Nit: 800.145.066. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $6.000.000.oo M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 901.031.602-51.

2º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos salariales embargables que devenga el demandado YESID ENRIQUE BARRIOS TAPIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.001.914.554, como empleado o cualquier otra calidad que tenga de la empresa PROCAPS Nit: 890.106.527. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $6.000.000.oo M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 901.031.602-51.

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.

JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 Hoy 30/06 2021

*MILENA PAOLA PEREZ MEDINA*

Secretaria